

ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE RESIDENCIAS DE ESPECIALIDADES MÉDICAS, CLÍNICA COMPLEMENTARIA DE ALUMNOS Y CLÍNICA HOSPITALARIA CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN C. S. LUIS GUILLERMO DE HOYOS MARTÍNEZ; Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL M.C. FILIBERTO CEDEÑO DOMÍNGUEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ACOMPAÑADO DE LA M. C. MARÍA ELENA ORENDAY ARÉCHIGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FACULTAD" Y EL "IMIEM"; RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que en fecha 6 de marzo de 2006, la Universidad Autónoma del Estado de México y el Instituto Materno Infantil del Estado de México celebran un Convenio General de Colaboración, con vigencia de tres años, cuyo objeto consiste en "Establecer las bases para realizar actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, formación y capacitación profesional, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, que permitan el fortalecimiento de los servicios y prestaciones que brinda el "IMIEM" a través del Hospital para el Niño y el Hospital de Ginecología y Obstetricia, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que benefician a ambas partes.
2. Que la formación de recursos humanos para la salud es sin duda una de las actividades más trascendentales y en este sentido los estudiantes de posgrado (residentes) se encuentran en el periodo donde a través de la actividad asistencial en las unidades médicas, los alumnos desarrollan las competencias clínicas necesarias para la solución de los principales problemas de salud del país.

DECLARACIONES

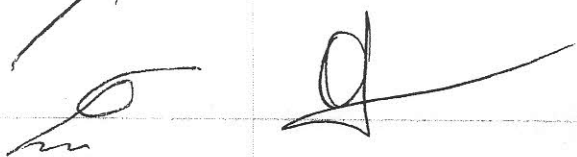
I. DE "LA FACULTAD"

1. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de medicina; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y estudios avanzados; y, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.

2. Que el M en C.S. Luis Guillermo de Hoyos Martínez, es el Director de la Facultad de Medicina, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente convenio otorgado por el M. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio, el ubicado en Paseo Tollocan s/n esquina con Jesús Carranza, Código Postal 50120, Toluca, Estado de México.

II. DEL "IMIEM"

1. Qué es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto principal es la salud, en términos de los artículos 2.13 y 2.14 del Código Administrativo del Estado de México.
2. Que el Dr. Filiberto Cedeño Domínguez, es su Director General cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente convenio de colaboración, en virtud del nombramiento expedido a su favor el día primero de enero del año dos mil seis, por el Lic. Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México, y conforme lo dispuesto por el artículo 297 fracción 1, del Reglamento de Salud del Estado de México.
3. La Dra. María Elena Orenday Aréchiga es Directora de Enseñanza e Investigación en virtud del nombramiento a su favor otorgado por el Director General del Instituto Materno Infantil del Estado de México, el Dr. Filiberto Cedeño Domínguez el día 12 de febrero de 2008.
4. Que dentro de sus objetivos se encuentran los de prestar servicios de atención médica de alta especialidad, celebrar convenios de coordinación, intercambio y cooperación con instituciones afines, así como formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización del personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialidad y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje de conformidad con lo establecido en el artículo 2.13, inciso B, fracciones IV, y VI y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.
5. Que tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.14 y 2.15 y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.
6. Que se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.13 inciso A, fracción 1, e inciso B, fracciones 1, II, III, IV y, VI Y XII del Código Administrativo del Estado de México.



- 7. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Código Postal 50170, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente acuerdo operativo tiene por objeto la coordinación y colaboración de las partes, para establecer las bases y mecanismos adecuados para llevar a cabo acciones concertadas que contribuyan al mejoramiento de la enseñanza durante el desarrollo académico de alumnos de licenciatura de Medicina y Nutrición para Campos Clínicos y Prácticas profesionales y médicos residentes de Posgrado en su estancia durante su especialidad.

SEGUNDA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "LA FACULTAD"

1. Brindar el aval universitario para el reconocimiento de las especialidades y subespecialidades que se realizan en el "IMIEM".
2. Otorgar el apoyo necesario a los médicos residentes en cuanto a profesores que se soliciten en diferentes áreas del conocimiento y apoyo con bibliotecas virtuales para la búsqueda de información que incremente su acervo de conocimientos y actualización.
3. Nombrar un Coordinador del Programa Académico por cada especialidad y subespecialidad de Posgrado (Profesor Titular) en las diferentes especialidades médicas que se realicen dentro del "IMIEM".
4. Dar a los profesores los apoyos académicos y económicos, según el caso.
5. Participar en el sistema de supervisión y evaluación de los alumnos.
6. Coadyuvar en la aplicación de las medidas disciplinarias conducentes, cuando el caso lo amerite.

En el caso de Clínica Complementaria y Clínica Hospitalaria presentar ante el "IMIEM" la solicitud de realización de las mismas para alumnos de pregrado de las

licenciaturas de Medicina y Nutrición, con 3 meses de anticipación al inicio de las actividades.

- 8. Abstenerse de utilizar campos que no hayan sido autorizados.
- 9. Respetar el horario que establezca el "IMIEM" para que se lleven a cabo las actividades teórico-prácticas.
- 10. Desarrollar sus actividades sin interferir con las funciones sustantivas de las Unidades del "IMIEM".
- 11. Utilizar el campo clínico solamente para las actividades comprendidas en el programa específico.
- 12. Abstenerse de utilizar el campo clínico para las actividades teórico-grupales (dentro del área de pacientes).
- 13. Cumplir con los parámetros establecidos para la asignación de alumnos por servicio.
- 14. Asignar únicamente el número de grupos de alumnos que no interfieran con la funcionalidad de los diferentes servicios del "IMIEM" por unidad.
- 15. Coadyuvar en la aplicación de las medidas disciplinarias conducentes, cuando el caso lo amerite.
- 16. Otorgar a los profesores los créditos correspondientes.
- 17. Proveer en la esfera administrativa los recursos humanos, materiales y económicos que utilicen en la ejecución del presente convenio.
- 18. Por cada 10 alumnos en cada campo clínico se contemplará un coordinador o docente.

TERCERA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL "IMIEM"

- 1. Facilitar la aplicación del Programa, Académico de las especialidades y subespecialidades otorgadas por el "IMIEM" y de la Clínica Complementaria y Clínica Hospitalaria del Programa Académico de las licenciaturas de Medicina y Nutrición, así como la integración de conocimientos y la adquisición de habilidades y destrezas.
- 2. Otorgar las sedes con vigencia de dos ó más años acuerdo a la especialidad médica o subespecialidad a la que se refiera.
- 3. Otorgar el uso de los campos, con carácter de subsede, para el desarrollo de los programas generales y específicos.

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller scribbles and initials in the center and right.

4. Por conducto de la Subdirección de Enseñanza, proponer a los candidatos para profesores de acuerdo al perfil docente que la institución educativa analizará con base en sus lineamientos.
5. Participar en el sistema de supervisión y evaluación de los alumnos.
6. Vigilar el cumplimiento del presente convenio por conducto de la Subdirección de Enseñanza.
7. Aplicar las medidas disciplinarias conducentes, cuando el caso lo amerite.
8. Proporcionar el apoyo necesario a los alumnos de Posgrado para su asistencia a las reuniones y eventos académicos que convoque "LA FACULTAD", de acuerdo a la programación que le será notificada al "IMIEM", a la firma del presente convenio.

CUARTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS

1. Cumplir con las normas y procedimientos en materia de Residencias de Especialidades Médicas y de Prácticas Clínicas para alumnos de las licenciaturas de Medicina y Nutrición.
2. Observar las normas operativas en materia de Residencias Médicas y Campos Clínicos de alumnos de licenciatura de Medicina y Nutrición, así como ajustarse al contenido del programa específico de colaboración, instrumentos adjuntos que lo integran y son de su conocimiento, mismos que ratifican y reproducen para debida constancia.
3. Elaborar coordinadamente un Programa de Fomento a la Formación Académica del alumno de Posgrado y Pregrado, consistente en asistencia y participación en eventos y foros de investigación, realización de sesiones clínicas y educación en servicio.

QUINTA. RESPONSABILIDADES

El "IMIEM" designa a la Dra. María Eugenia Contreras Hernández, quien es Subdirectora de Enseñanza, como responsable del cumplimiento de las obligaciones acordadas en el presente convenio.

Programa: Campos Clínicos	Sede:
Ginecología y Obstetricia	Hospital de Ginecología y Obstetricia
Pediatría Médica	Hospital para el Niño

Las quejas y omisiones con motivo de hechos ilícitos que llegaren a suscitarse en la ejecución del presente convenio, serán atendidas directamente por "EL HOSPITAL"

quien las canalizará a su área correspondiente a efecto de fincar la responsabilidad administrativa que corresponda.

SEXTA. INVESTIGACIONES

El "IMIEM" conservará los derechos de publicación y propiedad intelectual de los trabajos de investigación que realicen los alumnos y/o residentes, toda vez que éstos son financiados y realizados en y para el "IMIEM", de acuerdo a lo establecido en su artículo 86 del Reglamento de la Investigación Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México.

SÉPTIMA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

Para el supuesto de incumplimiento total o parcial del presente convenio, la parte afectada dará aviso por un término de quince días a la responsable para que subsane el incumplimiento y si transcurrido dicho tiempo, se abstiene de tomar las medidas necesarias para subsanar la omisión, operará automáticamente la rescisión.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de 3 años, contados a partir de la fecha de su firma, su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación, los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

Los beneficiarios del presente acuerdo tendrán el carácter de becarios y por su propia naturaleza serán considerados como alumnos en proceso de formación, con becas por un año calendario, para tal efecto, se generarán los compromisos por escrito con cada uno de los beneficiarios.

Por otra parte, por ser estos servicios eminentemente de enseñanza, los beneficiarios conservarán el status de pupilos, por tal razón, no gozarán de salario alguno y no por lo tanto, relación individual de trabajo alguno.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LOS PROFESORES

1. Desarrollar las actividades con los alumnos.
2. Asistir a las reuniones que convoque "LA FACULTAD".

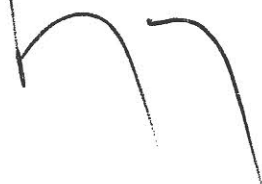
Handwritten signatures of the parties involved in the agreement, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS

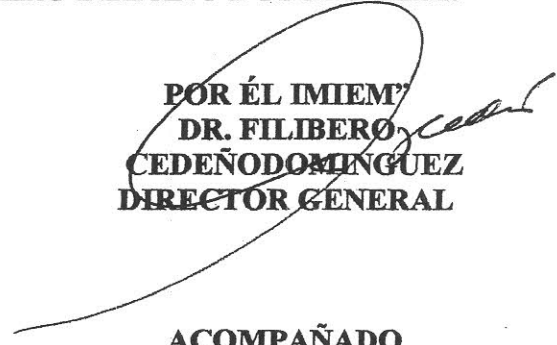
En la celebración del presente convenio, no concurre otro fin, que la cooperación y apoyo mutuo interinstitucional; lo no previsto será resuelto de común acuerdo y por escrito pasará a formar parte integrante del mismo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**POR "LA FACULTAD"
M.C.S. LUIS GUILLERMO DE
HOYOS MARTÍNEZ
DIRECTOR**



**POR ÉL IMIEM
DR. FILIBERO
CEDENODOMÍNGUEZ
DIRECTOR GENERAL**



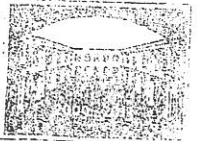
**ACOMPAÑADO
DRA. MARIA ELENA ORENDAY
ARÉCHIGA
DIRECTORA DE ENSEÑANZA E
INVESTIGACIÓN**



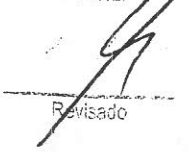
INVESTIGACIÓN

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE RESIDENCIAS DE ESPECIALIDADES MÉDICAS, CLÍNICA COMPLEMENTARIA DE ALUMNOS Y CLÍNICA HOSPITALARIA, CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y, EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO. CONSTE -----

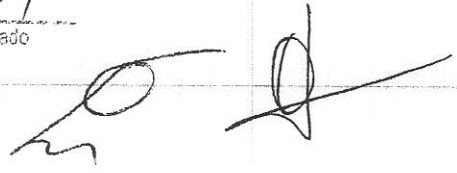
Universidad Autónoma del Estado de México



Oficina del Abogado General



Revisado





MANDATO ESPECIAL QUE OTORGA EL M. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, AL M. EN C.S. LUIS GUILLERMO DE HOYOS MARTÍNEZ, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA PROPIA INSTITUCIÓN.

Por medio del presente instrumento y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 y 24, fracción X, de la Ley de la Institución, **otorgo poder especial** a favor del **M. en C.S. Luis Guillermo de Hoyos Martínez**, para que en su carácter de Director de la Facultad de Medicina, suscriba en nombre y representación de la Universidad Autónoma del Estado de México, **Acuerdo Operativo de Colaboración con el Instituto Materno Infantil del Estado de México**, cuyo objeto es realizar los campos clínicos y prácticas profesionales, los alumnos de la Licenciatura en Medicina y Nutrición, así como los médicos residentes de posgrado en su estancia durante su especialidad. -----

El mandato es otorgado una vez que la Secretaría de Extensión y Vinculación y la Oficina del Abogado General de nuestra máxima casa de estudios, aprueben el documento a suscribirse; la primera de las dependencias citadas, gestionando, concertando y negociando el contenido del mismo en cuanto no perjudiquen los principios, valores e intereses universitarios y la segunda de ellas, revisando su forma jurídica y dando el visto bueno correspondiente. -----

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil diez.

OTORGA EL PODER



**M. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE MÉXICO**



EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL FUE REVISADO Y VALIDADO POR LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO EN FECHA: 09 de Junio de 2010

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
DEPARTAMENTO DE CONVENIOS



MANDATO ESPECIAL QUE OTORGA EL M. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, AL M. EN C.S. LUIS GUILLERMO DE HOYOS MARTÍNEZ, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA PROPIA INSTITUCIÓN.

Por medio del presente instrumento y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 y 24, fracción X, de la Ley de la Institución, **otorgo poder especial** a favor del **M. en C.S. Luis Guillermo de Hoyos Martínez**, para que en su carácter de Director de la Facultad de Medicina, suscriba en nombre y representación de la Universidad Autónoma del Estado de México, **Acuerdo Operativo de Colaboración con el Instituto Materno Infantil del Estado de México**, cuyo objeto es realizar los campos clínicos y prácticas profesionales, los alumnos de la Licenciatura en Medicina y Nutrición, así como los médicos residentes de posgrado en su estancia durante su especialidad. -----

El mandato es otorgado una vez que la Secretaría de Extensión y Vinculación y la Oficina del Abogado General de nuestra máxima casa de estudios, aprueben el documento a suscribirse; la primera de las dependencias citadas, gestionando, concertando y negociando el contenido del mismo en cuanto no perjudiquen los principios, valores e intereses universitarios y la segunda de ellas, revisando su forma jurídica y dando el visto bueno correspondiente. -----

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil diez.

OTORGA EL PODER

M. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE MÉXICO